

ACUERDO NÚMERO 018 DE 2011 (21 de junio)

Por el cual se establece el seguro estudiantil para los estudiantes de los programas regulares de pregrado, posgrado y de extensión de la Universidad del Cauca.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en ejercicio del Acuerdo No. 0105 del 18 de diciembre de 1993 o Estatuto General y

CONSIDERANDO

La Universidad del Cauca ofrece programas regulares de pregrado y postgrado y de extensión que benefician tanto a niños como a jóvenes y a adultos.

La Institución con el ánimo de precaver cualquier eventualidad de accidente que pueda ocurrir a quienes se encuentren vinculados como alumnos de la Institución, requiere unificar la póliza de seguros AP para los estudiantes de pregrado, postgrado y de extensión.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: Fijar hasta en un 3% de un (1) salario mínimo legal mensual vigente los derechos por concepto de seguro estudiantil de accidentes para los estudiantes de los programas de pregrado y posgrado de la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar hasta en un 1% de un (1) salario mínimo legal mensual vigente los derechos por concepto de seguro estudiantil de accidentes para los estudiantes de los programas de extensión de la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO: La Universidad contratará con una Compañía de seguros legalmente constituida y con autorización para operar en el territorio nacional, una póliza de seguro colectivo (AP) que cubra los eventuales accidentes estudiantiles que pudieran presentarse.

ARTICULO CUARTO: El valor de los derechos del seguro estudiantil de accidentes se incluirá en el valor de la boleta de matrícula.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las normas que el sean contrarias, expresamente el acuerdo 029 del 20 de junio de 2000 y 027 del 8 de mayo de 2006.

ARTICULO SEXTO: Enviar copia de la presente providencia a la Oficina de Planeación, División Financiera, División de Sistemas, División de Admisiones, Registro y Control Académico, Facultades.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2011

CARLOS EDUARDO CRUZ LOPEZ
Presidente

LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS
Secretaria General